
EL DEFENSOR

DEL

MAGISTERIO

PERIÓDICO DE 1.^a ENSEÑANZA

DIRECTOR-PROPIETARIO

D. JOSE GUMBÁU Y SERRA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TRES PESETAS SEMESTRE

PAGO ADELANTADO:

Redacción y Administración: Plaza de San José, 1 bajos

GERONA

“ALIANZA”

SOCIEDAD DE SEGUROS EN GENOVA

Capital Social 15 millones de francos.—Garantías más de 18 millones
Autorizada legalmente para operar en España

Banqueros de la sociedad en España } Banco de España } Madrid
Credit Lyonnais }

Para referencias dirigirse á los principales Bancos de
Europa; en España
al banco de España y á todas sus sucursales, y al
Crédit Lyonnais y á todas sus sucursales

Representantes en todas las principales ciudades de España

La Sociedad «*Alianza*» se presenta al público con la Poliza
más liberal.

El Contrato no se anula por falta de pago de la *Prima*, cuando se han satisfecho tres anualidades, pues se conserva automáticamente en vigor, por aplicación del valor del rescate, el cual hace las veces de la *Póliza*.

El Asegurado sabe desde el día que paga la *Prima* y firma la *Póliza*, cual será el valor del rescate en toda época, pues éste viene indicado en la *Póliza*.

El duelo y suicidio se **garantizan**, después de un año de hallarse el seguro en vigor.

La «*Alianza*» concede á sus asegurados participación en los beneficios.

AGENTE GENERAL PARA CATALUÑA Y BALEARES

JOSÉ GUMBÁU SERRA

BARCELONA

HOTEL CATALUÑA

GERONA

PLAZA S. JOSÉ.—NÚM. 1, BAJOS

EL DEFENSOR DEL MAGISTERIO

Escalafón general

I

Sr. D. J. Bosch y Cusí.—Tortellá.—Muy Sr. mío: Según se desprende de su artículo inserto en EL DEFENSOR del día 4, es V. también partidario del Escalafón general del Magisterio público. Me alegro muchísimo de ello, porque, creo, coincide V. con mi modo de pensar en este asunto, único que puede hacer desaparecer el medro y la envidia entre los Maestros, en cambio de llevar la justicia y la tranquilidad á toda la clase y á todos los individuos.

Según mi parecer, debería formarse el Escalafón de la manera siguiente:

Dividir las escuelas en dos clases: de entrada y de oposición.

Escuelas de entrada serían las de los pueblos que no llegaran á 1.000 habitantes.

Escuelas de oposición serían las de las poblaciones de 1.000 ó más habitantes.

* * *

Las escuelas de entrada deberían proveerse por concurso de traslado y por concurso de ingreso, alternando estos dos medios de provisión.

Al concurso de traslado tendrían derecho todos los Maestros propietarios, siendo nombrado el que más servicios en propiedad tuviese.

Al concurso de ingreso podrían aspirar todos los Maestros interinos, y en defecto de éstos, se darían las vacantes á los Maestros aspirantes que acreditasen más títulos ó mejores notas en los estudios de su carrera.

Al ingresar en propiedad en estas escuelas, el Maestro nombrado disfrutaría un sueldo de 1.000 pesetas durante los 5 primeros años.

Desde los 5 á los 10 años de servicios en propiedad.	1.250 ptas.
Desde los 10 á los 15 »	1.500 »
Desde los 15 á los 20 »	1.750 »
Desde los 20 á los 25 »	2.000 »
Desde los 25 á los 30 »	2.250 »
Desde los 30 en adelante	2.500 »

* * *

Las escuelas de oposición se proveerían alternando el concurso y la oposición.

En el concurso, se daría siempre la preferencia al mayor tiempo de servicios prestados en la enseñanza sin nota desfavorable, y sólo tendrían derecho los Maestros que hubieran ingresado por oposición.

Las oposiciones se celebrarían en la cabeza de Distrito Universitario, y sólo podrían tomar parte en las mismas los Maestros con título Normal ó Superior.

Durante los cinco primeros años en propiedad en esta clase de escuelas, el Maestro disfrutaría el sueldo de 2.000 pesetas.

Desde los 5 á los 10 años de servicios en propiedad.	2.250 ptas.
Desde los 10 á los 15 »	2.500 »
Desde los 15 á los 20 »	2.750 »
Desde los 20 á los 25 »	3.000 »
Desde los 25 á los 30 »	3.250 »
Desde los 30 en adelante.	3.500 »

* * *

A los Maestros actuales debería computárseles el sueldo conforme á los años de servicios prestados en la enseñanza dentro de cada categoría; es decir, al Maestro que hubiera ingresado directamente por oposición, tanto si está

desempeñando una escuela de Barcelona como si está en una aldea, le clasificaríamos de conformidad con la escala de sueldo establecida, contándole todos los años de servicios como si siempre hubiese desempeñado escuelas de oposición; y al Maestro que antes de ingresar por oposición hubiese desempeñado ya escuelas de inferior categoría, le clasificaríamos contándole tan sólo los años prestados en la categoría superior.

Para facilitar la contabilidad en el percibo de nuevos sueldos, determinaríamos un día de cada año y diríamos: todos los Maestros que en tal fecha—31 de diciembre, por ejemplo—cumplan ó hayan cumplido 5-10-15-20-25 ó 30 años de servicios, comenzarán á percibir durante el año próximo los sueldos respectivos de 1.250-1.500-1.750-2.000-2.250 [ó 2.500 pesetas si son de la categoría de entrada, y los de 2.250-2.500-2.750-3.000-3.250 ó 3.500 pesetas si pertenecen á la categoría de oposición.

Debo advertir á V. que, al indicar las escalas de sueldos ya anotadas, parto del principio de que la enseñanza fuera gratuita: pero que de ningún modo debería englobarse en tales sueldos la enseñanza de adultos, la cual debiera ser enteramente libre y correr á cargo de los Maestros que quisieran darla.

Me atrevo á dirigirle la presente porque creo que todos los Maestros que escribís en diarios, periódicos y revistas deberíais tratar siempre de este asunto, aunque tuvierais que emplear el sistema de Machaca, Machaca y Machaca.
¡Viva el Escalafón! ¡Abajo los privilegios!

Tal es, sin quitar ni poner tilde, la carta escrita no sé cuándo ni por quién, ya que, como puede observarse, no lleva fecha ni firma.

Respetando las razones que habrá tenido su autor á guardar el anónimo, me permito hacerle observar que ningún reparo debía tener en dar la cara: sensatez, gallardía y alteza de miras campean en su escrito; y no son ciertamente los sensatos, las almas grandes, quienes deben ocultarse; sino los mezquinos, los estúpidos, los rastreros, los roedores de famas y honras ajenas.

Además, sepa mi anónimo comunicante que mi persona

es asequible á todos mis compañeros, por más que particularmente no separe un abismo. Como maestro, á ningún maestro tengo por enemigo.

Y, por último, tenga entendido que—aunque dicen que es más difícil que el hablar, y mi palabra es bastante torpe y premiosa—también he aprendido algo de callar, sobre todo cuando se trata de secretos confiados á mi discreción ó buena amistad.

Conque, Sr. incógnito, venga esa mano,... y hasta otro día.

Juan Bosch Cusi.

¡POBRE ESPAÑA!

Causa verdadera tristeza la rapidez con que vamos degenerando los españoles.

En todas partes no se ve más que injusticia y desmoralización.

Y si dirigimos la vista á la Instrucción Pública, vemos realizarse las mayores sinrazones ¡también! como en todos los demás cuerpos más ó menos dependientes del Estado.

Maestros que de 825 ptas. quieren pasar de golpe y porrazo á 2.000; auxiliares que marchan por el mismo camino; maestros superiores, que siendo trasladados en virtud de expediente por queja, ocupan escuelas de mejores condiciones; RR. OO. que se dirigen á favorecer á uno con perjuicio de los demás; en fin, un cúmulo tal de desaciertos, que no sé á dónde vamos á parar.

Y los maestros lo permitimos; lo miramos como la cosa más natural del mundo; dejamos que se nos desprestigie; que se den nuevos ánimos á las congregaciones religiosas, ó esas colectividades de intrusos que vienen á segar en nuestro propio campo... y ¿que sabe? tal vez haya quien tenga interés en que ellas solas desempeñen nuestros cargos.

Por de pronto, en el Congreso hay quien ha dicho que los maestros son unos asnos y quien, haciéndole *pendant* en esto del descrédito de nuestra clase, ha exclamado en una sesión:—«*Aun hay maestros que se beben la tinta.*»

Y esto lo dice quien vota millones para Guerra y Marina, que es dinero echado á un pozo y quien, al tratarse del presupuesto de Instrucción Pública, no será capaz de apoyar el menor aumento en bien de la enseñanza.

Así es que no hallo extraño que estos mismos señores que, á pesar de su buena voluntad, han dejado perder un imperio colonial y evaporar una escuadra, quieran hoy regenerar el país principiando por crear una empresa que

provea de material fijo á las escuelas y que, á ejemplo de las Arrendatarias de tabaco y íosforos, de lo peor y más caro; porque los maestros con la *enorme cantidad de la sexta parte de sus pingües sueldos* y teniendo que proveer de todo lo más indispensable á los alumnos pobres, no han podido adornar como palacios las pestilentes *cuadras* que se les han dado para desasnar chiquillos.

Y no es que á mí me importe que me provea la escuela el Estado ni cualquier empresa particular; antes al contrario, esto me ha de representar siempre menos trabajo y menos compromiso; pero veo lo otro: un afán de desacreditarnos para hacer que prosperen como buenas nuestras mortales enemigas.

Entre tanto, en Barcelona siguen los atentados anarquistas y las gentes de orden siguen pidiendo al Gobierno la represión, cuando debieran pedir mejor la expansión, pero dirigida y encaminada á la escuela; para que cuando viniesen cuatro exaltados á sembrar sus ideas de exterminio, hallasen el terreno abonado y cultivado en el buen sentir y no como hoy, que lo hallan virgen, capaz de producir lo mismo el peregil que la cicuta, pero siempre más inclinado á lo malo á causa de las necesidades más apremiantes de la vida, que no siempre se pueden satisfacer. Hay que desengañarse; mientras el pueblo esté tan separado de la Escuela, continuarán estos desaciertos.

¿Y preguntan «*qué debería hacer la Asociación provincial*»? Antes que nada, trabajar por la dignificación de la clase; demostrar ante España y ante el mundo entero, que el maestro español no participa del modo de ser de sus conciudadanos; que filósofo por necesidad, calja pero no otorga; que, pues su silencio se traduce por nulidad, y su miseria por avaricia é inmoralidad, pide la palabra para defenderse...

Y ¡ay de él, como no lo haga así!

Y ¡ay de España, si continuando la marcha que hasta ahora ha llevado, no se detiene un momento, á pensar en la educación de sus hijos como á causa más importante de su vida!

L. Moreno Torres.

SECCION DE SUELTOS LIBRES

«El Magisterio Tarraconense» no quiere hacer comentarios á un telegrama de «El Heraldo de Madrid» denunciando que en Caseras hace siete años que no hay maestro de escuela, limitándose á citar el hecho de haberse extendido ya cinco nombramientos para la vacante, tres de un concurso y dos de otro.

Resulta, pues, que en *siete* años, el pueblo de Caseras ha visto dos veces

anunciada á concurso su Escuela. Aquí, donde son tan frecuentes los concursos, convendría que «El Magisterio Tarraconense» averiguase la cuenta que se ha llevado en este asunto, y sabríamos si son ciertas algunas distracciones de la Junta, de esas que justificarían recordatorios especiales *de arriba*.

Y prestará un servicio al magisterio y á la enseñanza.

Adelina.

Tiempo perdido, Sr. Tiquis, el que lleve V. empleado en jeremiadas de soñada redención del Magisterio. Somos incorregibles, y en el pecado llevamos la penitencia.

Que una avalancha de exóticos parásitos arrasa nuestras fronteras, sienta aquí sus reales y nos sitia por hambre? Y qué? Bien merecido nos lo tenemos. A nadie podemos culpar, y es fuerza que suframos, con todas sus consecuencias, los males que nos amenazan. Mejor que mejor. Sólo así podría darse el caso de que «levantará Lázaro.»

Pero... ¡quia!

Y entre tanto, ellos, que de un escepticismo á toda prueba, sin fé, sin patria, alardeando de una mentida religiosidad, atentos sólo al afán de lucro, y respondiendo á inspiraciones del Vaticano, harán de España el mas carcomido feudo del Papa. ¡Pobre España!

El mal ha echado aquí tan hondas raíces, que ya no cabe dar simplemente la voz de alerta, Sr. Tiquis.

¡Sálvese el que pueda! Ese, y sólo ése, es el grito que con mágico acento debe repercutir por doquiera.

Y que se hunda España, ya que, ingrata con nosotros, digna de mejor suerte no puede ser en manos de sus extranjeros mangoneadores.

* * *

He aquí un tema de actualidad.

—Medio práctico y eficaz para arrollar y batir en toda la línea, á esta nueva plaga (léase frailes ó maristas) que se nos ha echado encima.—

Ahí llaman, señores disertantes.

* * *

Una pregunta, á quien pueda, deba ó sepa contestar á ella:

¿Por qué no se ha decretado la clausura de los innúmeros establecimientos privados que en esta provincia funcionan, y que no han cumplido las disposiciones que se exigen en el R. D. de 1.º Julio de 1902 y R. O. de 16 de Diciembre de 1903?

Es que hay *alguien* en el seno de alguna Corporación que pretende sean letra muerta las citadas disposiciones?

Conviene saberlo, porque, si es preciso, se acude á otros puntos sin necesidad ó precisdiendo de trámites intermedios,

Fray Garín.

CRONICA GENERAL

El dia 14 corriente, cesó la maestra sustituida de Castelló de Ampurias, y en la misma fecha, la que regentaba la escuela como sustituta; el 27 cesó del cargo de Regente de la escuela práctica de esta capital D. Esteban Isérr Serret.

En 24 del actual, tomó posesión, como interino, de la escuela de niños de Cantallóps D. Juan Vilageliú, y el 28 del mismo, D.^a Matea Asín, también como interina, de la de niñas de Cornellá.

Ha sido rehabilitado para la escuela de San Lorenzo (Baleares) D. Juan Artola.



Con el presente número, repartimos á nuestros lectores un prospecto ilustrado de la preciosa, útil é interesante obra *Tratado de las Aves Insectívoras cuya caza está prohibida en España.*

Del examen del prospecto, se desprende claramente la bondad del libro y la esplendidez con que ha sido editado, pues á parte de su fondo interesantísimo (que debieran conocer todos nuestros agricultores) papel excelente y encuadernación fuerte y elegante, los dibujos de las aves son todos de un parecido exactísimo, con los mismos colores del natural.

La obra, que ha tenido una acogida general, es de tamaño 4.^o español, tiene más de 300 páginas y se vende á 5 pesetas el ejemplar.



Nuevamente debemos registrar la pérdida de un maestro distinguido, nuestro antiguo amigo D. Antonio Cases Alemany, Director de *El Campeón del Magisterio*, de Valencia y profesor de aquella Escuela Normal de Maestros.

Ayer Torres Campos, hoy Cases....; no parece sino que la parea maldita se ha empeñado en arrebatarnos á los que más necesitamos.

Descanse en paz el maestro distinguido y estimado amigo.



Puesto por la Exema. Junta Central de Derechos pasivos un reparo para resolver un expediente de orfandad incoado por D.^a María Pujol, la Junta provincial lo ha solventado probando, con fehaciente certificación, el derecho

que tuvo el causante á escuelas de la categoría y sueldo de las de oposición, para que se clasifique á la huérfana con arreglo al haber disfrutado por su señor padre, fallecido siendo maestro de San Felú de Buxalléu.



Por la de esta provincia, hanse facilitado á la Junta de la de Barcelona los antecedentes profesionales de doña Margarita Fleta.



Se ha elevado al Ministerio de Instrucción pública el segundo expediente instruído á instancia de los maestros consortes de Torroella de Fluviá, por probable extravío del primero que incoaron los referidos maestros.



Ha sido remitido al Rectorado para su resolución el expediente en que D.^a Joaquina Serra solicita la sustitución personal.



Ha sido nombrado auxiliar de la Escuela práctica graduada de Valencia, con ascenso, el maestro D. Rafael Escribá Balcélls.



La maestra suplente de la Escuela de niñas de Castelló de Ampurias, doña Rosita Rost, ha sido nombrada en propiedad para la escuela de Granera, en la provincia de Barcelona.



El Sr. Gobernador civil ha nombrado á los señores que durante un cuatrienio han de ser vocales de la Junta local de Primera enseñanza de San Privat de Bas.



Ha sido nombrado D. Juan Buxeda para la interinidad de la escuela de niños de S. Jordi Desvalls; D. Juan Vilageliu para la de Cantallóps y doña Matea Asín Casanovas para la de niñas de Cornellá.



El Sr. Ribó, de Campllonch, ha sido nombrado para la escuela de niños de A batarrech, provincia de Lérida, habiéndolo también sido para el pueblo de Llusas, de la propia provincia, D. Eusebio Montaner, hoy interino de Vilamaniscle, y para el de Aramunt, escuela incompleta de ambos sexos, doña

Victoria Mut Tarradell, que actualmente sirve la interinidad de la escuela de niñas en San Pedro de Osor.



Don Juan Náger, que no hace dos meses está en la Escuela de Bañolas, ha sido nombrado para la de igual sueldo de Chinchón (Madrid).



Doña Mercedes Juliol se ha posesionado de la sustitución de la escuela de niñas de Vilovi, cuyo cargo renunció doña Paula Massot.



A D.^a Francisca Tarré le ha sido concedida por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, la traslación del pago de su pensión de viudedad á la provincia de Barcelona.



Doña Carmen Frígula ha tomado posesión de la escuela de niñas de Set-casas, que obtuvo en concurso.



ANUNCIO.—Para un colegio de una importante población de esta provincia, se necesita un profesor que pueda ponerse al frente de la enseñanza. Será bien retribuido. Informará esta Dirección.

La Fraternidad del Magisterio del partido de Figueras

Se convoca á reunión para el día 11 de diciembre próximo en el local y hora de costumbre, día en que se nos deberán satisfacer los haberes de noviembre y el 4.º trimestre de material diurno.

Como se tratarán asuntos de vital interés para la Clase en general, se encarece la asistencia de todos los señores Maestros y Maestras de este partido, sean ó no asociados.

El señor Habilitado pagará, en lo sucesivo, nuestros haberes indistintamente en domingo ó en día laborable.

Vilamalla, 29 noviembre 1904.—P. A. de la J. D.—El Secretario,—*Constantino Castarlenas.*

Asociación del Magisterio de la provincia de Gerona

PARTIDO DE LA BISBAL

Debiendo renovarse la Junta Directiva de la Asociación de dicho partido, se convoca reunión general, que tendrá lugar en la escuela de la consorcio D.^a Dolores Mas, de 11 á 2 del día que se señale para el cobro de la mensualidad del mes de Noviembre.

Atendida la importancia del caso, se ruega la mayor asistencia posible.

El Presidente, — *Vicente Roure.*

Sección Oficial

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de traslado que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, para proveer las Escuelas y Auxiliares públicas vacantes en el distrito universitario, que á continuación se expresan, según datos facilitados por la Delegación Regia y Juntas provinciales.

Pueblos	Clase de la vacante	Sueldo legal
---------	---------------------	--------------

Provincia de Baleares

Felanitx.	Escuela superior de niños.	1.625
Palma.	Idem elemental de idem.	2.000
Manacor.	Idem.	1.375
La Puebla.	Idem.	1.100
Manacor.	Idem.	825
San Luis.	Idem.	825
Petra.	Idem id. de niñas.	1.100

Emolumentos legales y voluntarios asignados á cada uno:

Además del sueldo legal, tienen casa habitación, gratificación legal por adultos y retribuciones pagadas por los niños.

La Puebla, 250 pesetas por compensación de retribuciones.

Petra: 37'50 pesetas por idem.

Provincia de Barcelona

Barcelona	Auxiliaría elemental de niños	1.375
Idem	Idem	1.375
Idem	Idem íd. de niñas	1.375
Cardona	Escuela elemental de niños	1.100
Tordera	Idem	1.100
San Pedro de Riudevitlles	Idem	825
Llinás del Vallés	Idem	825
La Bauma (Castellvell y V.)	Idem íd. de ambos sexos	825
Sabadell	Auxiliaría elemental de niños	1.100
Subirats	Escuela elemental de niñas	1.100
Rubí	Idem	1.100
Arénys de Mar	Idem	1.100
Martorell	Idem	1.100
Cardona	Idem	1.100
San Andrés de Llavaneras	Idem	825
Castellvell y Vilar	Idem	825
Pla del Panadés	Idem	825
Mataró	Escuela de párvulos	1.375
Sabadell	Auxiliaría de ídem	1.100

Observaciones del Rectorado:

La Escuela de Arénys de Mar ha sido solicitada fuera de concurso y se espera la resolución.

La de párvulos de Mataró está á disposición de la Subsecretaría para el nombramiento de una Maestra opositora.

Provincia de Gerona

Calonge	Escuela elemental de niños	1.100
Garrigás	Idem	825
La Bisbal	Idem íd. de niñas	1.100
Gerona	Idem de párvulos	1.375

Los emolumentos legales de casa y retribuciones.

La de párvulos de Gerona, 300 pesetas anuales por alquiler de casa.

Para Calonge, se ha propuesto á un Maestro en virtud de expediente.

Provincia de Lérída

Pueblos	Clase de la vacante	Sueldo	Retribu- ciones	Gratifica- ciones para adultos	Alqui- ler para casa
		Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Camarasa	Escuela elem. de niños	825	375	206'25	100
Verdú	Idem íd. de niñas	825	250	"	"

Provincia de Tarragona

Pueblos	Clase de la vacante	Cantidades asignadas por			Otras gratificaciones
		Sueldo — Ptas.	Retribuciones — Ptas.	Adultos — Ptas.	
Tortosa	Escuela superior de niños	1.900	666'67	500 p. tur.	»
Reus	Auxiliaría id. de id.	1.375	»	»	»
Sta. Bárbara	Escuela elemental de id.	1.100	250	275	125
Vendrell	Idem id. de id.	1.100	450	275	»
Ascó	Idem id. de id.	825	250	243'75	»
Calafell	Idem id. de id.	825	»	206'25	»
Pla de Cabra	Idem id. de id.	825	308	206'25	»
Reus	Idem id. de niñas	1.650	550	»	»
Tarragona	Idem id. de id.	1.650	»	»	»
Valls	Idem id. de id.	1.375	343'75	»	»
Batea	Idem id. de id.	1.100	200	»	»
Espluga de Francolí	Idem id. de id.	1.100	350	»	»
Gandesa	Idem id. de id.	1.100	262'50	»	»
Mas de Barberáns	Idem id. de id.	825	250	»	»
Tortosa	Auxiliaría de id. de id.	825	»	»	»

Condiciones para aspirar à este concurso

A este concurso serán admitidos todos los Maestros y Auxiliares en propiedad que disfruten un sueldo igual al legal y desempeñen plazas del mismo grado de las vacantes, siempre que lleven tres años por lo menos de servicios en el cargo desde el cual soliciten. Igualmente serán admitidos los Maestros y Auxiliares que hayan disfrutado el mismo sueldo, aunque ahora disfrutaren otro menor, en comisión, siempre que reúnan tres años de servicios en la plaza que desempeñen. (Art. 41 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902).

Serán preferidos, en este concurso, los Maestros consortes que, hallándose separados, soliciten su traslado para la Escuela del punto donde sirva uno de ellos, aunque no lleve tres años en el cargo que desempeñe y que exige el artículo 41, entendiéndose que este derecho podrán ejercitarlo por una sola vez y un solo cónyuge. (Art. 43 del reglamento, reformado por el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903).

Las Escuelas y Auxiliarias que resulten vacantes en virtud de este concurso, serán provistas entre los Maestros rehabilitados legalmente, siempre que lo hubieren solicitado con anterioridad á la resolución del concurso y se hallaren en condiciones legales de desempeñar la Escuela, dando la preferencia, si fueren varios los solicitantes, al que tuviera mayor número de años de servicios en propiedad dentro del Magisterio. (Art. 46 del reglamento).

Las hojas de servicios que presenten los aspirantes estarán certificada por el Jefe de la Junta de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de Junta provincial, teniendo cuidado de no omitir en las mismas detalle alguno de los indicados en el caso 8.º del art. 31 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902.

Las instancias, acompañadas de las hojas de méritos y servicios, habrán de ser presentadas en el Registro general de la secretaría de esta Universidad todos los días laborables, de once á doce horas, dentro del plazo de treinta días, que empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y terminará el día de su vencimiento, y si éste fuese domingo, se considerará prorrogado hasta el siguiente. Si del examen de las mismas resultara alguna inexactitud ó falsedad, al responsable se le aplicará la pena que establece el art. 42 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, ya citado.

Terminado este plazo, no se admitirá instancia alguna ni documento que falte al expediente, quedando excluidos del concurso los que se hallen incompletos ó oparezcan las hojas de servicios con enmiendas, raspaduras ó contradicciones.

Disposiciones que además deberán tener presentes los aspirantes

Real decreto de 31 de Julio último.

Artículo 1.º El nombrado á su instancia por traslación, concurso ú oposición, Catedrático, Profesor, Auxiliar, Ayudante, Regente ó Maestro de cualquier otra clase de enseñanza, implicará por sí mismo la existencia de la vacante de cualquier otro cargo dependiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que desempeñara el nombrado en aquella fecha, haciéndose la declaración expresa de la vacante en el nombramiento que obtuviere el interesado.

Art. 2.º Para los efectos del percibo de haberes, el nombrado que estuviere en el caso del artículo anterior se considerará posesionado del nuevo cargo en la fecha de su nombramiento.

Art. 3.º El plazo de cuarenta y cinco días, hoy concedido para tomar posesión, obliga á presentarse al desempeño de la nueva función docente dentro del mismo; entendiéndose que el que lo dejase transcurrir renuncia el nuevo cargo sin poder volver al que desempeñaba.

Art. 4.º Una vez ingresada en el Registro la instancia solicitando la traslación ó presentándose á concurso ú oposición, no podrá el interesado hacer renuncia de su pretensión, y vendrá obligado á admitir el cargo que le correspondiese si fuese nombrado.

Real orden de 15 del actual mes:

Disposición 2.^a Que al solicitar su admisión al concurso, los interesados expresen con toda claridad en cada instancia dirigida al respectivo Rectorado, los distintos distritos universitarios en que también tomen parte, así como el orden de preferencia en que deseen las Escuelas ó Auxiliares anunciadas, aun cuando pertenezcan á distintos Rectorados, á fin de evitar diversos nombramientos y adjudicarles aquellas plazas que en justicia les corresponda.

Barcelona, 31 de Octubre de 1904.—P. D., el Vicerrector, *Lorenzo Benito*.

(*Gaceta de Madrid de 8 de Noviembre de 1904*).

ANUNCIOS

OBRAS DE D. JUAN BOSCH Y CUSÍ

PRINCIPIOS DE LECTURA.—«Método de lectura sencillo, racional y muy útil para la enseñanza de la niñez».—*Aprobada para texto.*

Un tomo en 8.^o, de 89 páginas, encuadernado, á 0,75 pesetas el ejemplar y á 6 la docena.

CARTELES DE LECTURA, basados en la obrita anterior.

A 1'50 pesetas la colección (10 carteles) en papel.

EJERCICIOS MANUSCRITOS PARA LA ESCRITURA AL DICTADO

—«Libro de palmaria utilidad, lo mismo para adquirir la ortografía castellana que para el aprendizaje simultáneo de la lectura y de la escritura» Impreso en hermosos caracteres español (dos tipos), francés, inglés, etc., resulta una colección escogida de muestras de escritura y un método sencillísimo para iniciar al niño en la lectura de manuscritos. —*Aprobada para texto.*

Un tomo en 8.^o, de 228 páginas, encuadernado, á 1'25 pesetas el ejemplar y á 12 la docena.

HISTORIA DE ESPAÑA.—Grado elemental.—Multitud de grabados y cubierta al cromo, a 7 ptas. docena.